

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00365 00**

Examinado el documento allegado como base de la ejecución se evidencia que no reúne los requisitos contenidos en el art. 422 del C.G.P. especialmente el de claridad, obsérvese que, en el cuerpo del mismo, aparecen dos valores a pagar, en el ítem “MONTO” se lee \$2.986.457, que se consigna en los hechos de la demanda, y el segundo, en el espacio “Capital”, fija la suma de \$2.969.664, valor consignado en las pretensiones, sin que se pueda determinar con certeza, cual es la suma real que adeuda el obligado.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal convertido transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

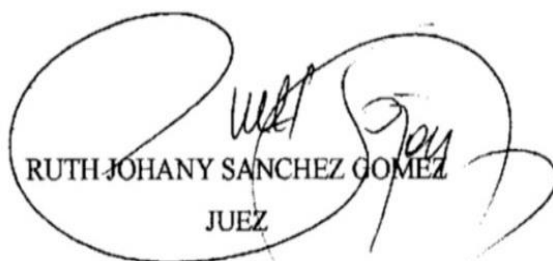
RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03-06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodriguez Secretaria